

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 10 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

Orden público CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Antonio Bos Sobrino, Pedro Xipe Berdade y José Comellas Roig, fugados del departamento municipal de Martorell, (Barcelona), en primero del actual: el primero es natural de Coruña, de 44 años, soltero, alpargatero; el segundo natural de Orense, de 45 años, ha sufrido condena por robo en el penal de Zaragoza; y el tercero natural de Lugo, de 35 años, expendedor moneda falsa y tomador de oficio.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para la referida busca y captura, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Logroño 10 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,  
**Manuel Baamonde**

MINAS 2202

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que por D. Joaquín M. de Bustamante, vecino de Bilbao, de profesión empleado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y siete minutos de la mañana del día 30

de Octubre último, una solicitud de registro de treinta y cinco pertenencias con el título de «Joaquín», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, aldea de Turza, paraje que llaman Tres Aguas; lindante por todos los rumbos, con terreno franco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata recientemente abierta en sitio que llaman Tres Aguas, y desde él se medirán 100 metros al Norte, y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 400 metros al Oeste, la 2.ª; desde ésta, 500 al Sur, la 3.ª; de ésta, 700 metros al Este, la 4.ª; de ésta, 500 metros al Norte, la 5.ª, y desde ésta, con 300 metros al Oeste, se llegará á la 1.ª estaca, y quedará cerrado un rectángulo que comprenderá las treinta y cinco pertenencias pretendidas.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en minería.

Logroño 8 de Noviembre de 1900.

**Manuel Baamonde.**

2203

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique Ferrer, vecino de Luanco, (Oviedo), de profesión Abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y cinco minutos de la mañana del día 30 de Octubre último una solicitud de registro de veinticuatro pertenencias con el título de «Malaca», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Mansilla de la Sierra, paraje que llaman Covacho de los Sedanos; lindante al NO., con la

Cerrada; SE., con la mina Inglesa; NE., con cerradero de los Taños, y NO., con el colladillo de la Cabañuela y vereda de los Tablones, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Covacho de los Sedanos, y desde él se medirán 600 metros al SE., ó los que haya para llegar á la línea O. de la citada mina Inglesa; desde el mismo punto de partida se medirán en dirección NO., 600 metros ó lo que haya hasta llegar á la Cerrada; y midiendo desde dicho punto de partida 100 metros al NE., y otros 100 al SO., y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el rectángulo que comprende las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 8 de Noviembre de 1900.

**Manuel Baamonde.**

2204

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique Ferrer, vecino de Luanco (Oviedo), de profesión Abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y cinco minutos de la mañana del día 30 de Octubre último, una solicitud de registro de sesenta y cuatro pertenencias con el título de «Antonio», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Mansilla de la Sierra, paraje que llaman Cabeceira del collado de Campastro; lindante al Este, con salegar de Campastro; Oeste, fuente del Abrinzar; Norte, cerro del Hoyón,

y Sur, barranco de Vallejo los lobos, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un picacho como de 2'50 metros de alto, situado en la Cabeceira del collado de Campastro, y desde él y con dirección O. y N., se medirán 600 metros; al E. y S., se medirán 200 metros; al N. y E., se medirán 500 metros, y al S. y O., 300 metros, y trazando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará formado el rectángulo que comprende las sesenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 8 de Noviembre de 1900.

**Manuel Baamonde.**

2205

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Telesforo Martínez Rocandio, vecino de Canales de la Sierra, de profesión la del campo, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y cuarenta minutos de la mañana del día 2 del corriente, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Sorpresa Honrada», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Mansilla, paraje que llaman la Dehesa encimera; lindante con los comuneros de Canales y Villavelayo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo del registro llamado La Sorpresa Honrada; desde él se medirán 200 metros al Este, poniendo la 1.ª estaca; de ésta, á los



200 metros del Oeste, la 2.ª; de ésta, a los 200 metros al Sur, la 3.ª, y de ésta a los 400 metros al Norte, la 4.ª, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se piden.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho a reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 8 de Noviembre de 1900.

**Manuel Baamonde.**

2206

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José M. de Aznar y Corral, vecino de Canales de la Sierra, de profesión Medicina, y mayor de edad, se ha presentado a mi autoridad a las nueve y nueve minutos de la mañana del día 3 del corriente una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Santo Tomás», de mineral de carbón y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, paraje que llaman Hoyas de Veleto; lindante al Sur, con la Lastra, y demás aires con propiedades de varios particulares y terrenos del común, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería antigua situada a unos 30 metros arriba del arroyo de las Hoyas de Veleto, y próxima a una finca rústica que en la actualidad hace don Pantaleón Rocandio; desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al Norte, 100 metros al Este, 300 metros al Sur y 200 al Oeste, y levantando las perpendiculares respectivas, quedará cerrado el rectángulo de las doce pertenencias que se solicitan como perímetro del referido registro.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho a reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 8 de Noviembre de 1900.

**Manuel Baamonde.**

2207

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José M. de Aznar y Corral, vecino de Canales de la Sierra, de profesión de Medicina, y mayor de edad, se ha presentado a mi autoridad a las nueve y nueve minutos de la mañana del día tres del corriente, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Trinidad», de mineral de carbón de piedra, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, paraje que llaman Canalón; lindante por todos sus aires, con fincas de varios particulares, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la finca que posee don Juan Martínez Rocandio, en el paraje llamado Canalón, a unos diez metros de distancia del Arroyo de San Juan y junto a una huerta u hortaliza de Justo Rocandio; desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al Norte; otros 100 metros al Este; 300 metros al Sur, y 200 metros al Oeste, de cuyos puntos, levantándose perpendiculares, quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho a reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 9 de Noviembre de 1900.

**Manuel Baamonde.**

2208

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José M. de Aznar y Corral, vecino de Canales de la Sierra, de profesión de Medicina, y mayor de edad, se ha presentado a mi autoridad a las nueve y nueve minutos de la mañana del día tres del corriente, una solicitud de registro de doce pertenencias, con el título de «Basilisa», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, paraje que llaman Moniquete, los Picos y Fuente Aido; lindante con terrenos del común, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata sita entre las dos vedas que existe entre Fuente Aido y los Picos y en frente de otra

que se dirige a Moniquete, a unos veinte metros de distancia; desde dicho punto de partida, se medirán 100 metros al Norte, 300 al Este, 200 metros al Sur y 100 al Oeste, desde cuyos puntos, levantando perpendiculares quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho a reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 9 de Noviembre de 1900.

**Manuel Baamonde.**

### JUNTA PROVINCIAL

DE

### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los señores Maestros jubilados y las pensionistas, tanto de viudedad como de orfandad, pueden presentarse a percibir sus haberes del tercer trimestre del corriente año de 1900, en la Habilitación a cargo de D. Hilario Ortiz de Lanzagorta, vecino de esta capital, calle del Mercado, Portales, número 50.

Logroño 10 de Noviembre de 1900.

*El Gobernador Presidente,*  
**Manuel Baamonde.**

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaria

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Coruña y Sevilla la cátedra de Historia y reconocimiento de los productos comerciales, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio de asignaturas análogas en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Profesores mercantiles que hayan desempeñado durante cuatro años, por lo menos, el cargo de Profesores interinos ó de Ayudantes propietarios en las referidas Escuelas.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta

Subsecretaria por conducto y con informe del Director de la Escuela de Comercio en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Noviembre de 1900.  
El Subsecretario, el Marqués de Casa-Laiglesia.

Se hallan vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Gijón y Valladolid las cátedras de Contabilidad y Teneduría de libros, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio de asignaturas análogas en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Profesores mercantiles que hayan desempeñado durante cuatro años, por lo menos, el cargo de Profesores interinos ó de Ayudantes propietarios en las referidas Escuelas.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela de Comercio en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Noviembre de 1900.  
El Subsecretario, el Marqués de Casa-Laiglesia.



Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Gijón la cátedra de Legislación mercantil, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Escuela de Comercio de asignatura análoga en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Profesores mercantiles que hayan desempeñado durante cuatro años, por lo menos, el cargo de Profesores interinos ó de Ayudantes propietarios en las referidas Escuelas.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela de Comercio en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Noviembre de 1900. El Subsecretario, el Marqués de Casa-Laiglesia.

(Gaceta del 8 de Noviembre.)

**Colegio de Médicos**

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**Circular**

Publicados por Real orden de 3 del corriente, en la *Gaceta* del día 9, los Estatutos para el régimen de los Colegios de Médicos, modificados de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y lo propuesto por la Dirección general del ramo, en consonancia con la disposición 7.<sup>a</sup> transitoria, se conceden, en vez de los 15 días anunciados en circular publicada por la Junta de gobierno en el *BOLETIN OFICIAL* del día 8, dos meses, transcurridos los cuales, de conformidad con la disposición 8.<sup>a</sup> transitoria, no podrá ejercer ningún Médico su profesión, si no se halla incorporado al Colegio-médico de la provincia.

Logroño 10 de Noviembre de 1900.—El Presidente, Pelegrín González del Castillo.—El Secretario, Donato Hernández Oñate.

**COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO**

SESION DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 1900.

En la ciudad de Logroño á seis de Octubre de mil novecientos y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José Barrero, Coronel Jefe de la Zona de reclutamiento, los señores que á continuación se expresan:

Vocales: Sr. La Riva.  
 > Machado.  
 > Barajas.

Secretario: Sr. Eguíluz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Interpuesto en tiempo hábil y ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, recurso de queja contra el acuerdo por el que la Comisión mixta desestimó la excepción alegada por el mozo Demetrio Anutio, número 2 del sorteo de Badarán para el reemplazo de 1899, se acordó en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 2.<sup>o</sup>, artículo 136 de la ley de Reclutamiento, remitir dicho recurso á la Secretaría general del Consejo de Estado, informándolo en los siguientes términos: La Comisión mixta de reclutamiento de Logroño, ha examinado el recurso de queja interpuesto en tiempo, para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por D.<sup>a</sup> Elena Amutio Martínez, vecina de Badarán, contra el acuerdo por el que se desestimó la excepción alegada por su hijo Demetrio Anutio, número 2 del sorteo de dicha villa para el reemplazo de 1899, y de él resulta: Que incluido dicho mozo en el alistamiento del año que se menciona, alegó la excepción de ser hijo de viuda pobre, porque otro hermano que tenía mayor de 17 años llamado Mateo, se hallaba sirviendo por su suerte en el Ejército. Que reclamados datos de este soldado, resultó de ellos que procedente del reemplazo de 1895 le había correspondido quedar en situación de excedente de cupo, razón por la cual se desestimó la excepción declarando soldado al mozo. Que verificado el ingreso en Caja de los mozos de aquél año, el de que se trata y por lo que del expediente se desprende, quedó en expectación de destino por exceso de fuerza. Que con fecha posterior á dicho acto ó sea el día 3 de Mayo del presente año de 1900, el referido hermano Mateo, contrajo matrimonio, cuyo hecho sirvió de base para exponer la excepción de hijo único de viuda pobre que se supone sobrevenida después del ingreso en Caja. Que la Comisión mixta entendió desde luego en ella toda vez que aunque la Real orden de 22 de Enero del año actual, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 26 del mismo, dispone que cuando á un re-

cluta soldado pero no llamado á filas sobrevenga excepción después de su ingreso en Caja, sea destinado á uno de los Cuerpos de la región para el sólo objeto de que se le instruya el expediente á que se refiere el art. 149 de la ley, el hecho en que la excepción sobrevenida se fundaba, era el casamiento de un hermano, y como éste se halla declarado por varias Reales órdenes que es inminentemente voluntario y no de fuerza mayor, requisito que para dar motivo á excepción requiere el art. 149 de la ley de Reclutamiento, desestimó desde luego la pretensión; y Que contra este acuerdo se interpone el recurso de queja de que queda hecho mérito. En el recurso é informe del Ayuntamiento se reconoce que el hecho que ha dado margen á la excepción, es el casamiento del hermano Mateo, acto realizado con posterioridad al ingreso en Caja del mozo declarado soldado, únicamente después de reconocerlo así, se hace constar que dicho hermano se halla fuera de la patria potestad y ha llevado á cabo su matrimonio sin que la familia haya podido evitarlo, quedando por ello la madre sin otro auxilio que el que le pueda prestar su hijo Demetrio. No se niegan estos hechos, antes por el contrario la Comisión los reconoce y los tuvo en cuenta al adoptar el acuerdo que resulta apelado, pero como no pueden establecerse distinciones allá donde la ley no las establece y esta exige que para que pueda

ser atendida una excepción después del ingreso en Caja aquella ha de ser originada por un hecho de fuerza mayor, precepto contenido en el apartado 3.<sup>o</sup>, art. 149, y el casamiento de un hermano no puede reputarse como tal, sino voluntario, según se halla declarado en varias Reales órdenes, entre otras las de 7 de Diciembre de 1899 (D. O. núm. 274), y 30 de Mayo del año actual (D. O. núm. 118); la Comisión mixta opina que procede desestimar el presente recurso, confirmando el acuerdo contra el cual se dirige.

Para poder informar con acierto la instancia que don Bruno Faustino de la Fuente, vecino de Soto de Cameros, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en súplica de que le sean devueltas 1500 pesetas de una de las dos redenciones á metálico que llevó á cabo entregando al efecto en las Tesorerías de Hacienda de esta provincia y la de Cádiz 1500 pesetas en cada una; se acordó remitir la mencionada instancia y certificaciones que se acompañan al señor Coronel Jefe de la zona de reclutamiento de Logroño, á fin de que, examinados los antecedentes pertinentes á dicho recluta, se sirva informar si se llevó á cabo la redención con la cantidad depositada en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia; y si se presentó con el mismo objeto la carta de pago expedida por la de Cádiz.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

**Delegación de Hacienda**

La Dirección general del Tesoro público, en orden fecha 6 del actual, dispone se satisfagan los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de Octubre último, por servicios de contrata.

En su virtud, esta Delegación lo hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados, pudiendo presentarse éstos desde luego en estas oficinas á realizar los que á su favor se hallan expedidos, según la relación que se cita á continuación:

FECHA DE LOS MANDAMIENTOS		ACREEDORES	IMPORTE
			Ptas. Cts.
31	Octubre 1900.	Don Ramón Palazuelos . . . . .	2.285 48
"	"	" Alejo Ortigosa . . . . .	947 —
"	"	" Alejandro Ganzabal: . . . . .	149 64
"	"	" Antonio Ausejo. . . . .	906 24
"	"	" José Comas. . . . .	6.853 12
"	"	" Julián Aramendia . . . . .	8.241 52
"	"	" Ciriaco Zuloaga . . . . .	8.249 98

Logroño á 9 de Noviembre de 1900.— El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA.**

Extracto de los acuerdos tomados por referido Ayuntamiento, en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Septiembre último, que á tenor de lo prevenido en el art. 104 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe.

SESION DEL DIA 2.  
 Presidente, D. Gerardo Pérez.

Se aprobó el acta de la celebrada en 26 de Agosto último.

Dada lectura de una circular de la Junta de Instrucción pública provincial, referente al pago de los haberes del personal, material y demás emolumentos de los Maestros, el cual pueden hacer los Ayuntamientos que lo deseen, se acordó que los de esta localidad, continúen percibiéndolos, bien de la Caja de fondos provinciales ó de la Delegación de Hacienda



pública, en la forma que dispongan los preceptos legales vigentes, dándose conocimiento de este acuerdo al Sr. Gobernador como Presidente de la Junta provincial.

A instancia de los Sres. Villasana y Compañía, de Tricio, se les concedió la autorización que piden, para extraer arena del cascajo del río Najerilla, dándose comisión al Sr. Tovías, para que les designe el punto donde han de recojerla.

Se denegó á Leandro Hernando, de Tricio, el permiso que pide para hacer la limpieza del terreno titulado «Vivero», sin retribución alguna.

Se aprobó una cuenta de impresos remitidos por la Sra. Viuda de V. de Pablo, durante el primer semestre del año actual, cuyo importe de 82'15 pesetas, se pagará con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º del presupuesto municipal.

También se acordó se satisfagan las raciones de cebada y paja, que se han suministrado para el caballo que monta el Teniente de la Guardia civil Sr. Fernández, en el mes de Agosto último, con cargo al capítulo 9.º, art. 14 de dicho presupuesto.

Se aprobó la distribución de fondos municipales por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes actual, en cantidad de 1.400 pesetas.

A petición del Sr. Administrador de consumos se dispuso que á Marcos Díez, se le retengan los haberes que haya de percibir como guarda municipal, para satisfacer los derechos que se halla adeudando.

Se dió cuenta de lo ingresado por consumos, en los días 27 de Agosto al de ayer inclusive, que asciende á 1.068'84 pesetas.

Se dispuso se recojan las láminas de propios pertenecientes al Municipio, y se conserven en el area municipal.

El Sr. Secretario, dió cuenta de la conferencia celebrada con D. Marcelino Ortiz de Lanzagorta, el cual le enteró de los cobros y pagos que por cuenta de este Municipio había hecho, los cuales detalló, disponiéndose se legalicen unos y otros formalizando los correspondientes cargares y libramientos.

También hizo saber el Sr. Secretario, que el referido Sr. Lanzagorta había cobrado en la Delegación de Hacienda el importe de los suministros que este Ayuntamiento viene haciendo á fuerzas de la Guardia civil, en cantidad de 445'71 pesetas correspondientes á los meses de Junio de 1899 á Mayo inclusive de este año, y se acordó se haga su ingreso en la Caja municipal.

SESIÓN DEL DÍA 9.

Presidente, D. Martín Pascual.

Leída fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de haber sido nombrado Maestro en propiedad de la Escuela de niños vacante, D. Juan Montalvo, disponiéndose que por la Junta de Instrucción pública local, se le dé posesión.

Se hizo saber que en los días 2 al 8 inclusive de este mes, habían ingresado por consumos, 834'73 pesetas.

A instancia del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, se le concedió un mes de licencia, la cual motivan las circunstancias especiales en que se encuentra á consecuencia de reciente desgracia de familia, encargándose del despacho el auxiliar de la Secretaría D. Cándido Lacalle, designándose á los Sres. Presidente, Rodríguez y Ortiz, para que visiten á dicho señor, y á nombre de la Corporación, le hagan presente el sentido pésame por la desgracia que lamenta.

Fueron aprobadas dos cuentas por servicios y efectos prestados al Municipio, las cuales se pagarán con cargo á los capítulos del presupuesto á que se refieren.

Se dispuso que la sesión ordinaria que el domingo 16 había de celebrarse, tenga lugar el sábado 15 á las cuatro de la tarde, continuando las sucesivas en los días de antemano señalados.

SESION DEL DIA 15.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se hizo saber por el Sr. Presidente, que cumpliendo lo prevenido en sesión del día 2 del actual, se habían recogido las inscripciones del 80 por 100 de propios, propiedad de este Ayuntamiento, acordándose se custodien en su caja de caudales.

Se dió cuenta por las relaciones presentadas, que en los días 9 al de ayer inclusive, habían ingresado por consumos, 588'50 pesetas.

Previo examen, fueron aprobadas dos cuentas que se han presentado acordándose su pago.

Pósito

Se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil de Logroño, haciendo saber que la comisión permanente de Pósitos, había aprobado el acta de la subasta verificada en 23 de Agosto, adjudicándose la venta de 532 fanegas de trigo que existían en el de esta localidad, á don Claudio Ortiz de Zárate André, al precio de 9'50 pesetas una, y en su virtud, se acordó se haga á dicho señor la entrega del trigo, haciéndolo constar por medio de una acta, de la que se remitirá certificación á la comisión permanente indicada.

SESIÓN SUPLETORIA DEL DIA 25.

Previo lectura del acta de la que antecede, fué aprobada.

Se acordó pase á estudio é informe de la comisión de Hacienda, una instancia del Sr. Guardián de la Comunidad de religiosos Franciscanos, interesando se concedan cuatro lámparas eléctricas de las del alumbrado público, para el servicio de la Iglesia del Convento, y en su caso para el interior de este.

Que la comisión de Fomento informe respecto de las reparaciones que el Maestro Sr. Montalvo, interesa se

hagan en las habitaciones que ha de ocupar en el edificio Escuelas.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de una circular del Sr. Administrador de Hacienda sobre cédulas personales, y en su vista se acordó emplear todos los medios legales para el mejor resultado del impuesto.

Se dió cuenta de lo ingresado por consumos en los días 15 al 22 del actual, que asciende á 1.212'35 pesetas.

Se dispuso que en los días de la feria próxima, los dependientes nocturnos del Municipio, presten servicio en la Administración de consumos, autorizando al Sr. Alcalde para que disponga la forma en que han de prestarlo y la retribución que han de percibir.

También se acordó que la comisión de Fomento, se encargue de designar cuanto hace relación, á la colocación en la vía pública de los puestos de venta durante la feria próxima.

Previo declaración de urgencia, se acordó:

Se consulte á la Junta provincial del Censo de población, si habiéndose consignado en el presupuesto ordinario, formado para el año 1901 la cantidad de 300 pesetas, para satisfacer los gastos que origine el Censo de población de 31 de Diciembre del corriente, puede prescindirse de formar el presupuesto especial; que con tal objeto dispone se confeccione la Real orden del Ministerio de la Gobernación, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 207.

Se acordó se satisfaga el importe de dos libros adquiridos para el Registro civil, cuya factura remite con oficio el Sr. Juez municipal de esta localidad, lo cual se verificará con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto municipal.

Nájera 9 de Octubre de 1900.—Cándido Lacalle.

En la sesión que la Corporación celebró el 16 de este mes, se dió cuenta del extracto que antecede, siendo aprobado, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de Logroño, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Nájera 17 de Octubre de 1900.—El Secretario, Eduardo Sotés.—Visto bueno: el Alcalde, Martín Pascual.

SECCION JUDICIAL

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que el día cuatro de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera y última subasta, sin sujeción á tipo, de las fincas que se expresarán, embargadas á Gonzalo Ruiz Aliende, en causa que se le siguió sobre lesiones.

En jurisdicción de Briones

Una pieza en Arisabel, de nueve celemines; lindante por Norte, herederos de Marcos Amarita, y Sur, Aniano Ruiz.

Una pieza en Vallejondo, de dos y medio obreros; lindante Nerte, sendal y Sur, Aniano Ruiz.

CONDICIONES

Primera. Será admisible cualquier postura que quieran hacer los licitadores, pero sujetándose después á procedimiento que establece el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Segunda. El que resulte mejor postor, deberá consignar en el acta y en la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento de la cantidad que alcance el remate.

Tercera. Serán de cuenta del comprador los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de venta.

ADVERTENCIA

Aunque no se hallan en el expediente los títulos de propiedad de las fincas, serán suplidos por los medios que establece la ley Hipotecaria, si antes no los facilita el interesado.

Dado en Haro á siete de Noviembre de mil novecientos.—Santiago del Valle.—Per mandado de S. S.ª, Eloy Martínez.

Habiéndose terminado los repartimientos de la contribución territorial en los pueblos y por los conceptos que á continuación se relacionan, correspondientes al próximo año de 1901, se encuentran de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes, en el término que al efecto se les señala, á contar desde que se publique la relación en este periódico oficial.

PUEBLOS	CONCEPTOS	Término en el cual pueden los contribuyentes hacer sus reclamaciones
Agoncillo. . . . .	Territorial, pecuaris, urbana y subsidio industrial y comercio	8 días.
Cellorigo. . . . .	Rústica y pecuaria. . . . .	8 días.
Cornago. . . . .	Rústica, pecuaria y urbana. . . . .	8 días.
Herce. . . . .	Idem. . . . .	8 días.
Lardero. . . . .	Territorial y urbana. . . . .	8 días.
Munilla. . . . .	Rústica, pecuaria, urbana é industrial. . . . .	8 días.
Mure de Aguas. . . . .	Territorial, rústica, pecuaria y urbana. . . . .	8 días.
Rabanera. . . . .	Territorial, pecuaria, urbana é industrial. . . . .	8 días.
Rodezno. . . . .	Rústica, pecuaria y urbana. . . . .	8 días.
San Román. . . . .	Idem. . . . .	8 días.
Torremontaño. . . . .	Idem. . . . .	8 días.
Villanueva de Cameros. . . . .	Territorial, rústica, pecuaria y urbana. . . . .	8 días.